



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-189/2024

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-189/2024.

PARTE ACTORA: GUSTAVO TIZAMITL CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PABLO DEL MONTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 17 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número, signado por el Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones¹, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada acuerda:

PRIMERO. Agréguese a los autos el oficio de cuenta y sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se tiene por recibido el oficio de cuenta con sus anexos y por hechas sus manifestaciones que en el vierte, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo que antecede, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

TERCERO. Se ordena la formación del Tomo II. Atendiendo el volumen de las constancias que integran este asunto, para su mejor manejo y facilitar su consulta, se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, a partir de la cuenta de 10 de julio de 2024, proceda a la formación del Tomo II por

¹ Folio 1808.



cuerda separada, con el mismo número de expediente, al que se deberán agregar las constancias siguientes que formen este expediente.

CUARTO. Requerimiento. Toda vez que mediante oficio número ITE-DOECyEC-1511/2024, la Encargada de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE, informa que en los archivos a su cargo no obran las listas nominales en las que las personas integrantes de la mesa directiva de casillas marcaron a las personas que votaron en la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, específicamente en la jornada electoral de 02 de junio de 2024.

Por lo anterior con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para resolver, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), **se requiere al Instituto Nacional Electoral, a través de su Junta Local Ejecutiva en Tlaxcala**, para que, dentro del término improrrogable de **2 días naturales**, contados a partir de la notificación del presente proveído, previa copia certificada que se quede en sus archivos, remita a este Tribunal las listas nominales en las que las personas integrantes de la mesa directiva de casillas marcaron a las personas que votaron en la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, específicamente en la jornada electoral de 02 de junio de 2024; en caso de estar imposibilitado para ello, informe la causa legal que se tenga o el lugar y paquetes electorales en los que se encuentren dichas listas nominales, lo anterior considerando que el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 fue concurrente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Se apercibe al **Instituto Nacional Electoral, a través de su Junta Local Ejecutiva en Tlaxcala** que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remita la documentación que corresponda en copias certificadas, ordenadas, legibles y completas, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme al término concedido en el mismo para su cumplimiento.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-189/2024

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese: por oficio** al Instituto Nacional Electoral, a través de su Junta Local Ejecutiva en Tlaxcala; a la parte actora y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital en el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

